

3.º Declarar que no se aprecian circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer una multa de ciento seis mil ochocientas pesetas (106.800) a Donald E. Frederick, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a don Manuel Romagosa Fubá y a la representación legal de «Garaje Romagosa y Cia., S. en C.»

El importe de la multa impuesta, ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el plazo reglamentario una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 6 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.647.

Desconociéndose el actual paradero de Juan García Mondéjar, que tuvo su último domicilio conocido en Badalona (Barcelona), avenida de Alfonso XIII, número 162, y de Rafael Sol Serra Briceño, que lo tuvo en Barcelona, calle de Venezuela, número 59, por medio de la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 24 de marzo último y al conocer el expediente de contrabando número 748/60, instruido por aprehensión del automóvil marca «Citroën», matrícula M-52795, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y estimada de menor cuantía.

2.º Declarar que se desconoce al autor de la infracción.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

5.º Absolver a los inculcados en el presente expediente, declarando el comiso del vehículo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y los efectos oportunos.

Barcelona, 6 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.646.

#### RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Eleuterio Sánchez Méndez, que últimamente tuvo su domicilio en General Solchaga, 28 (Carabanchel), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 8 de marzo de 1961 del expediente arriba mencionado, instruido por aprehensión de café, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, por importe de 1.054,50 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Eleuterio Sánchez Méndez.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.109 pesetas (dos mil ciento nueve), equivalente al duplo del valor de la mercancía aprehendida, y que en caso de insolvencia se le extija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 6 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.652.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan.

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo Rector, saca a subasta las obras de construcción de carretera de acceso, con riego asfáltico, para el Sanatorio Antituberculoso de Huelva.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Memorias.
- Planos.
- Pliegos de condiciones facultativas y pliego de condiciones generales del P. N. A.
- Presupuestos.
- Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las Oficinas de la Sección de Obras del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro general del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de dieciocho mil trescientas pesetas con veinte céntimos (18.300,20).

El tipo máximo de licitación será de novecientas quince mil seis pesetas con noventa y siete céntimos (915.006,97).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y